



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTRABAJO

<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018721100000005293
	<b>Fecha</b>	2018-11-08 11:50:22 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. BOGOTÁ
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b> 15
 COR08SI2018721100000005293		

Bogotá D.C., 08 de NOVIEMBRE de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

74

**MEMORANDO**

**PARA:** MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
**COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

**DE:** INSPECTOR DE TRABAJO GACT.  
**Dirección Territorial Bogotá**

**ASUNTO:** ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPÓSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FOLIOS
7/11/2018	DC-134	SINDICATO DE TRABAJADORES DE ALFAGRES S.A.	"SINTRAALFAGRES"	ALFAGRES S.A.	15

Atentamente



**JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS**  
**Inspector GACT**  
**Dirección Territorial Bogotá**

Anexo(s): UN (1) Depósito sindical en fisico, QUINCE (15) folios en total.

Elaboró: J. Cárdenas

Ruta electrónica. (se inserta automáticamente por la opción insertar)

22232

**Sede Administrativa**  
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
 Teléfonos PBX  
 (57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
 Sede de Atención al Ciudadano  
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
 Puntos de atención  
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
 018000 1125183  
**Celular**  
 120

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-134**

<b>CIUDAD:</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>	<b>FECHA:</b>	<b>07</b>	<b>11</b>	<b>2018</b>	<b>HORA</b>	<b>02:10 A.M.</b>
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>MIRIAM REAL GARCIA</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>1003.697.353 DE BOGOTA D.C.</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA "ALFAGRES S.A."</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>AV CARACAS No. 35-55 BOGOTA D.C.</b>		
<b>No. TELÉFONO</b>	<b>7309400</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b><u>juan.chavarro@alfa.com.co</u></b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<b>X</b>	<b>Pacto Colectivo</b>		<b>Contrato Sindical</b>	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	• <b>ALFAGRES S.A.</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>		<b>X</b>	<b>Trabajadores</b>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	• <b>SINDICATO DE TRABAJADORES DE ALFAGRES S.A. "SINTRAALFAGRES"</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>A PARTIR DEL VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>184</b> <b>APROXIMADAMENTE</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	<b>Nacional</b>		<b>X</b>	
			<b>Regional</b>			
			<b>Local</b>			
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	<b>XXXX</b>	<b>No. Folios</b>	<b>28 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <b>CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "ALFAGRES S.A." Y EL SINDICATO "SINTRAALFAGRES" EN ORIGINALES (6 FOLIOS 6 ANVERSOS), SOLICITUD DE DEPOSITO (1 FOLIO 1 ANVERSO); PODER Y CAMARA DE COMERCIO (7 FOLIOS Y 7 ANVERSOS).</b>			

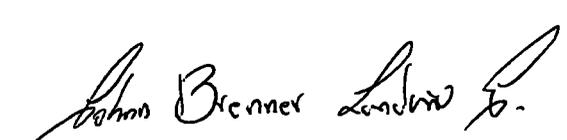
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE ALFAGRES S.A. "SINTRAALFAGRES"

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**JOHN JAIRO CARDEÑAS ARIAS**  
 Inspector de Trabajo GACT.

  
**MIRIAM REAL GARCIA**  
 El Depositante: APODERADA ESPECIAL DE LA EMPRESA "ALFAGRES S.A."

  
**JOHNN BRENNER LONDOÑO GARZON**  
 PRESIDENTE: SINDICATO DE TRABAJADORES DE ALFAGRES S.A. "SINTRAALFAGRES"

Señores:

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Coordinación Atención al Ciudadano y Trámites  
En Su Despacho



**Ref. :** Depósito de Convención Colectiva suscrita entre **ALFAGRES S.A.** y la organización sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE ALFAGRES S.A. - "SINTRAALFAGRES"

---

En la ciudad de Bogotá, comparecieron ante el funcionario competente del Ministerio del Trabajo, por una parte la doctora **MIRIAM REAL GARCIA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No 1.003.697.353 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional 210.695 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado especial de la sociedad **ALFAGRES S.A.**, según se acredita con el poder especial y Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, y por otra, el señor **JHONN BRENNER LONDOÑO GARZÓN**, en calidad de Presidente de la organización sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE ALFAGRES S.A. - "SINTRAALFAGRES", de la manera más respetuosa, nos permitimos solicitarle efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la empresa **ALFAGRES S.A.** y los miembros de la organización sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE ALFAGRES S.A. - "SINTRAALFAGRES" el día 25 de octubre de 2018.

Para tales fines adjuntamos los siguientes documentos:

1. Cuatro ejemplares de la Convención Colectiva de Trabajo de fecha 25 de octubre de 2018.
2. Cuatro ejemplares del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ALFAGRES S.A.** expedido por la Cámara de Comercio.

**NOTIFICACIONES.-**

Para todos los efectos legales, la sociedad **ALFAGRES S.A.** recibe notificaciones en Av Caracas #35-55.

La organización sindical que suscribió el acuerdo recibe notificación en Calle 22 #1-42 Barrio porvenir Soacha.



Del señor Inspector, Atentamente,

Por la empresa,

07 NOV. 2018

**MIRIAM REAL GARCIA**

C.C. No. 1.003.697.353 de Bogotá

T.P. No. 210.695 del C. S. de la J.

Por SINTRAALFAGRES,

**JHONN BRENNER LONDOÑO GARZÓN**

C.C. No 94.487.794 de Cali

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
En Su Despacho



Referencia: Depósito Convención Colectiva suscrita entre SINTRAALFAGRES S.A

Quien suscribe, **GUILLERMO ALEXANDER CARREÑO DIAZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.524.090 de Bogotá, actuando en mi condición de representante legal de ALFAGRES S.A debidamente constituida, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora MIRIAM REAL GARCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.697.353 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional 210.695 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la sociedad ALFAGRES S.A y la Organización sindical SINTRAALFAGRES.

La doctora MIRIAM REAL GARCIA, queda ampliamente facultada para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

Señor Inspector,

  
**GUILLERMO ALEXANDER CARREÑO DIAZ**  
C.C. No. 79.524.090 de Bogotá

Acepto,

  
**MIRIAM REAL GARCIA**  
C.C. No. 1.003.697.353 de Bogotá  
T.P. No. 210.695 del C. S. de la J.



# NOTARIA PRIMERA

Soacha Cundinamarca

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA

Ante mi MARTHA C. [Signature] Notaria [Signature] del círculo de Soacha - (Cundinamarca) comparecieron:

*Guillermo Alejandro  
Corredo Diaz*  
79. 524 090 [Signature]

Identificado(s) con C.I. de C. \_\_\_\_\_

Declaro que [Signature] es(es) el(los) al Contenido del presente documento  
o cierto y que [Signature] es(es) la(s) y huella(s) que allí aparece(n) es(son)  
[Signature] En consecuencia firma(n) con la suscrita Notaria.

Fecha 1 NOV. 2018



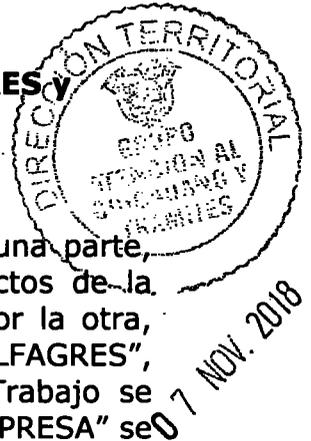
*Guillermo Alejandro*



Vertical text on the left margin, possibly a date or reference number.

9

**CONVENCIÓN COLECTIVA SUSCRITA POR SINTRAALFAGRES Y  
ALFAGRES S.A.**



**ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN.** Este acuerdo se suscribe, por una parte, por: la Empresa denominada ALFAGRES S.A., quien para los efectos de la presente Convención Colectiva se denominará la "EMPRESA"; y, por la otra, por el SINDICATO de Trabajadores de Alfagres S.A. "SINTRAALFAGRES", quien para los efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará el "SINDICATO" o por su sigla y, en conjunto con la "EMPRESA" se denominarán las "Partes".

**ARTÍCULO 2º. RECONOCIMIENTO SINDICAL.** La EMPRESA reconoce al SINDICATO como el representante de los trabajadores que estén afiliados, como también a los que posteriormente se afilien a dicha organización, todo de acuerdo con la ley y los convenios internacionales ratificados por Colombia. Así mismo, la EMPRESA reconoce las afiliaciones de SINTRAALFAGRES a las organizaciones de segundo y tercer grado legalmente constituidas, todo de conformidad con la ley.

**PARÁGRAFO:** La empresa garantizará la no discriminación sindical, especialmente en lo relacionado a concursos o convocatorias para efectos de ascensos.

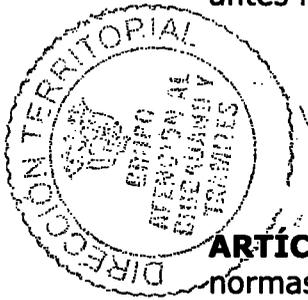
**ARTÍCULO 3º. ALCANCE DE NORMAS Y DERECHOS.** En caso de conflicto entre leyes vigentes de trabajo o disposiciones de la convención, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad, todo de conformidad con las leyes laborales vigentes.

**ARTÍCULO 4º. AMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones de esta convención colectiva serán aplicadas única y exclusivamente a los trabajadores al servicio de ALFAGRES S.A., que lo suscriban y se desempeñen en oficios asociados a las plantas de producción de Gres, Cerámica, Centro de distribución Central, Bodega de Exportaciones y Bodega de Importados, tales como: Operarios, Mecánicos, Electricistas, Inspectores de Calidad, Auxiliares de Bodega, y; así como a sus trabajadores que posteriormente se afilien al sindicato. Lo anterior en razón a la naturaleza y condiciones propias de dichas actividades como turnos rotativos, responsabilidad por operación, cuidado de máquinas especializadas y exposición a condiciones ambientales, ergonómicas y físicas de riesgo.

La presente convención fija normas que rigen los contratos individuales de trabajo durante su vigencia, procurando mutuamente el mejoramiento de la seguridad y la higiene en el trabajo, la estabilidad social y económica de la empresa y respecto de los trabajadores un eficiente rendimiento en las labores. A ellas se consideran incorporadas todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y en especial las del C.S.T., las leyes y demás normas que lo adicionen y modifiquen.

**EXCLUSIONES:** Las partes acuerdan que se excluyen del campo de aplicación y no podrán beneficiarse de la presente convención colectiva, adicional a lo antes mencionado en los dos anteriores párrafos, los siguientes empleados:

- a- El personal de dirección, manejo y confianza
- b- El personal de cargos administrativos
- c- El personal vinculado a la actividad de comercialización
- d- El personal vinculado por contrato de aprendizaje



**ARTÍCULO 5º. SUSTITUCIÓN DE EMPLEADORES** La EMPRESA respetará las normas que regulan la sustitución de empleadores, especialmente aquellas que regulan la responsabilidad del antiguo y nuevo empleador.

**ARTÍCULO 6º. RESPETO A LA ESTRUCTURA SINDICAL.** En caso de que el SINDICATO se fusione con otra organización sindical respetando el orden legal, la EMPRESA reconocerá a la nueva organización sindical con todos los derechos y beneficios consagrados a favor del SINDICATO.

**ARTÍCULO 7º. COMITÉ DE RELACIONES LABORALES.** El Comité de Relaciones Laborales se crea con el presente acuerdo y se reunirá mensualmente. No obstante, se reunirá extraordinariamente en cualquier momento cuando las circunstancias lo ameriten y las partes lo consideren necesario.

El mencionado Comité estará compuesto por tres (3) Representantes del Sindicato y por (3) Representantes de la EMPRESA, quienes dentro de sus funciones tratarán los temas de interés de los trabajadores de la Empresa, presentando alternativas de solución a los mismos, para ser valorados por los directivos de la compañía.

**PARÁGRAFO:** A los quince días de firmada la presente convención, sesionará el presente Comité de Relaciones Laborales.

**ARTÍCULO 8º. VIGENCIA.** Esta convención tendrá vigencia a partir de la firma, hasta el 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 9º. AUMENTO DE SALARIOS.** A partir del primero (1) de enero de 2019, la Empresa aumentará el salario básico que tengan los trabajadores a diciembre 31 del año 2018 en el porcentaje de incremento decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo o al Índice Nacional de Precios al consumidor para el año 2018, más el 1.2%. En todo caso, será aplicado el incremento que más favorezca al trabajador.

A partir del primero (1) de enero de 2020, la Empresa aumentará el salario básico que tengan los trabajadores a diciembre 31 del año 2019 en el porcentaje de incremento decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo o al Índice Nacional de Precios al consumidor para el año 2019, más

07 NOV 2018

el 1%. En todo caso, será aplicado el incremento que más favorezca al trabajador.



### **ARTÍCULO 10°. PRIMA ESPECIAL PARA OPERARIOS ENCARGADOS DE MAQUINAS.**

Para el año 2.019 la Empresa otorgará a estos trabajadores una suma mensual de \$ 48.000. En enero del año 2020, el anterior valor se incrementará en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el valor que arroje de ajustará a la centena siguiente.

07 NOV. 2018

El anterior beneficio no es salario por acuerdo de las partes.

**PARÁGRAFO.-** El carácter de esta prima es temporal y solamente se pagará mientras el trabajador esté encargado de la máquina.

### **ARTÍCULO 11°. AUXILIOS EXTRALEGALES**

Durante los años 2019 a 2020, la Empresa otorgará a los trabajadores beneficiarios de la convención, los siguientes auxilios extralegales:

#### **A) AUXILIO PARA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

A los trabajadores que cursen estudios de bachillerato y comprueben haber obtenido un promedio en calificaciones 3.5 sobre 5 o su equivalente, la Empresa les concederá un auxilio del 80% del valor de la pensión mensual cuyo monto en ningún caso podrá superar la suma de \$47.900.

A los trabajadores que cursen estudios superiores o su equivalente, la Empresa les reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula semestral siendo requisito indispensable para tener derecho a este auxilio un promedio en calificaciones de 3.2 sobre 5 o su equivalente.

**PARÁGRAFO 1.-** El trabajador interesado en el auxilio de educación establecido, deberá comprobar a la EMPRESA el pago de la matrícula correspondiente y la debida aprobación oficial del establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO 2.-** Para los trabajadores que estudien en el SENA no se les concederá ningún auxilio.

El auxilio regulado en este literal no es salario, por acuerdo de las partes.

#### **B) AUXILIO DE EDUCACIÓN PARA HIJOS DEL TRABAJADOR**

Con destino exclusivo al pago de matrícula y libros para hijos del trabajador beneficiado con el presente convenio colectivo, en el mes de febrero de cada

año la vigencia de este convenio, la Empresa concederá un auxilio por cada hijo estudiante, así:

Para el año 2019, la suma de \$90.300. En enero del año 2020, el anterior valor se incrementará en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el valor que arroje se ajustará a la centena siguiente.

El auxilio regulado en este literal no es salario, por acuerdo de las partes.

### **C) AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS DE LOS TRABAJADORES**

En Caso de nacimiento de hijos de los trabajadores beneficiarios de la convención, la EMPRESA dará un auxilio por dicho nacimiento así:

Para el año 2019 la suma de \$344.200 En enero del año 2020, el anterior valor se incrementará en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el valor que arroje se ajustará a la centena siguiente.

Si el padre y la madre del hijo nacido trabajan en la Empresa, el auxilio se le reconocerá a ambos por aparte, previa presentación del registro civil correspondiente.

El auxilio regulado en este literal no es salario, por acuerdo de las partes.

### **D) AUXILIO POR MATRIMONIO**

Cuando un trabajador o trabajadora al servicio de la Empresa contrajeren matrimonio legalmente válido, la misma concederá un auxilio cuya cuantía se determinará de conformidad al año de vigencia del convenio, así:

Para el año 2019 la suma de \$347.300. En enero del año 2020, el anterior valor se incrementará en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el valor que arroje se ajustará a la centena siguiente.

**PARÁGRAFO.-** Si quienes contrajeren matrimonio, trabajaren ambos en la Empresa, los dos recibirán el auxilio correspondiente, por aparte.

El auxilio regulado en este literal no es salario, por acuerdo de las partes.

### **E) AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR**

En caso de muerte de un trabajador al servicio de la Empresa y beneficiado con el presente acuerdo colectivo de trabajo, la misma dará un auxilio para el año 2019 por la suma de \$2.145.600, esta suma será entregada al cónyuge o pariente más cercano de aquél, previa comprobación del parentesco.



07 NOV 2018

En enero del año 2020, el anterior valor se incrementará en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el valor que arroje de ajustará a la centena siguiente.

El auxilio regulado en este literal no es salario, por acuerdo de las partes.

### **F) AUXILIO POR MUERTE DE PARIENTES DEL TRABAJADOR**

En caso de muerte de padres, esposa (o) o compañera(o) permanente del trabajador, de hijos legítimos o extramatrimoniales legalmente reconocidos, hermanos previamente inscritos en GESTIÓN HUMANA de la Empresa y en la Caja de Compensación Familiar, y que dependan económicamente del trabajador, con excepción de los padres, la misma concederá un auxilio para el año 2.019 para cada caso, la suma de \$858.600.

Para tener derecho a este auxilio, el interesado o los interesados deberán presentar el certificado de defunción, documentos que acrediten el parentesco, dependencia económica y requisitos de esta cláusula.

En enero del años 2020, el anterior valor se incrementará en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el valor que arroje de ajustará a la centena siguiente.

**PARÁGRAFO.-** En el caso de que el fallecido, sea familiar de varios trabajadores de la empresa, en el orden de consanguinidad y afinidad definido al inicio de la cláusula, se le entregará un auxilio a cada trabajador.

El auxilio regulado en este literal no es salario, por acuerdo de las partes.

### **G) AUXILIO DE TRANSPORTE**

A los trabajadores beneficiados con la presente Convención Colectiva de Trabajo y que devenguen un salario inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal, la Empresa pagará un subsidio de transporte, así:

a.- Para los trabajadores que viven en SOACHA la Empresa concederá un auxilio de transporte que se calculará: Para el año 2.019, la suma de \$ 41.300 mensual.

b.- Para los trabajadores que viven o residen en SIBATE la Empresa concederá un auxilio de transporte que se calculará así:

Para el año 2.019, un valor equivalente al auxilio de transporte legal decretado por el Gobierno para ese año, más la suma de \$93.000.

c.- Para los trabajadores que viven en la ciudad de BOGOTA la Empresa cancelará:



Para el año 2.019, un valor equivalente al auxilio de transporte legal decretado por el Gobierno para ese año, más la suma de \$95.700 mensuales.

**PARÁGRAFO 1.-** Convienen las partes que los auxilios de transporte calculados de la forma anteriormente descrita NO incluyen en su total, el valor del subsidio legal de transporte.

**PARÁGRAFO 2.** En enero del año 2020, los anteriores valores se incrementarán en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el valor que arroje de ajustará a la centena siguiente.

El auxilio regulado en este artículo no es salario, por acuerdo de las partes.

## **ARTÍCULO 12º.- PRIMAS EXTRALEGALES**

**PRIMA DE ANTIGÜEDAD** La Empresa pagará una prima de antigüedad a los trabajadores beneficiados de la presente convención durante su vigencia, en la cuantía y teniendo en cuenta los topes de antigüedad que a continuación se discriminan, así:

**VIGENCIA: Al cumplir**

### **5 AÑOS**

Para el año 2019, la suma de \$ 221.300.

### **10 AÑOS**

Para el año 2019, la suma de \$ 248.100.

### **15 AÑOS**

Para el año 2019, la suma de \$ 276.900.

### **20 AÑOS**

Para el año 2019, la suma de \$ 308.600.

### **25 AÑOS**

Para el año 2019, la suma de \$ 393.600.

### **30 AÑOS**

Para el año 2019, la suma de \$ 442.500.



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line extending downwards.



07 NOV 2018

**35 AÑOS**

Para el año 2019, la suma de \$ 508.800.

En de enero del año 2020, los anteriores valores se incrementarán en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el valor que arroje de ajustará a la centena siguiente.



Las primas reguladas en este artículo no son salario, por acuerdo de las partes.

**PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD.** A los trabajadores al servicio de la Empresa que a 16 de Diciembre del año 2019 estuvieren beneficiados por el presente convenio colectivo, la Empresa les dará una prima extralegal de navidad en ese mes, equivalente a quince días del salario promedio que devengue el trabajador y además la suma de \$ 290.400.

07 NOV. 2018

En enero del año 2020, el anterior valor se incrementará en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el valor que arroje de ajustará a la centena siguiente.

Las primas reguladas en este artículo no son salario, por acuerdo de las partes.

**PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES** Para quienes a partir del año 2.019, disfruten sus vacaciones en tiempo, la misma les dará una prima de vacaciones por la suma de \$ 262.300.

En enero del año 2020, el anterior valor se incrementará en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el valor que arroje de ajustará a la centena siguiente.

**PARÁGRAFO.** Esta prima será cancelada al trabajador al momento de salir a disfrutar de tales vacaciones.

Las primas reguladas en este artículo no son salario, por acuerdo de las partes.

**ARTÍCULO 13º. PRESTAMOS A LOS TRABAJADORES.** La EMPRESA continuará como lo ha venido haciendo, con los planes de préstamos para vivienda, libre inversión y calamidad doméstica. Este último se maneja con prelación y prontitud sobre los anteriores.

**PARÁGRAFO.-** Para la concesión de los diferentes tipos de préstamo, la EMPRESA tiene establecido un reglamento que contiene los requisitos mínimos para su otorgamiento.

**ARTÍCULO 14º. CAFETERIA.** Para lograr una mejor organización y control, la EMPRESA continuará con el sistema de Pago biométrico. A cada trabajador le será asignado un cupo pre establecido, el cual, una vez se vaya consumiendo,

le será descontado en la quincena siguiente. Cualquier modificación a este procedimiento será notificada en forma oportuna a los trabajadores.

El suministro de alimentación a bajo precio no es salario, por acuerdo de las partes.



**ARTÍCULO 15°. RECREACIÓN Y DEPORTES.** La EMPRESA continuará con todas las actividades de deporte y recreación que habitualmente ha venido haciendo, procurando dar prioridad a la gran mayoría de trabajadores que lo soliciten siempre y cuando no vaya a afectar el normal proceso de producción y el funcionamiento regular de la EMPRESA.

**ARTÍCULO 16° CREDITOS Y DESCUENTOS PARA COMPRA DE MATERIALES FABRICADOS EN LA EMPRESA.** La EMPRESA continuará dando el mismo porcentaje de descuento que es del cuarenta por ciento (40%), a los trabajadores beneficiados por el presente acuerdo colectivo de trabajo que compren material fabricado en la Empresa, siempre y cuando vaya a ser utilizado única y exclusivamente en la construcción o mejora de la vivienda de su propiedad.

El suministro de materiales a bajo precio y los descuentos que se hacen no es salario, por acuerdo de las partes.

**Artículo 17° PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO.** Las partes acogándose a lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T., subrogado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, convienen expresamente, que a excepción de los aumentos salariales consagrados en la presente convención, los demás beneficios habituales o excepcionales, en dinero o en especie concedidos total o parcialmente al trabajador y contenidos en el mismo, no constituyen salario, tales como las primas extralegales, de vacaciones, antigüedad, navidad y especial. Los auxilios habituales y ocasionales de conformidad con la ley no son salario por su naturaleza y finalidad, sin embargo, tal calidad se ratifica, acordando las partes que no constituyan salario para ningún efecto.

**ARTÍCULO 18°. DESCUENTOS SINDICALES.** La empresa descontará y girará al Sindicato el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias, en la proporción establecida en los Estatutos y aprobada por la Asamblea de los trabajadores, este giro se hará a más tardar los cinco días siguientes que se efectuó el descuento y siempre y cuando el Sindicato tenga la cuenta habilitada para ese día. Los descuentos extraordinarios se someterán a lo señalado en la Ley.

**ARTÍCULO 19°. IMPRESIÓN DE LA CONVENCIÓN.** Dentro de los treinta días siguientes a la firma de la convención, la EMPRESA imprimirá un ejemplar de la convención por cada trabajador sindicalizado a la fecha de la firma de la presente convención y cincuenta adicionales que serán entregados al Sindicato.

07 NOV. 2018

**ARTÍCULO 20°. CONTRATOS A TÉRMINO FIJO.** La empresa modificará los contratos a término fijo a indefinido de los trabajadores directos que estén vinculados a la fecha de la firma de la presente convención.

La empresa podrá contratar a las nuevas vinculaciones directas con contratos a término fijo sin perjuicio de que hayan tenido relación anterior con la empresa, en estos casos luego de que tengan un tiempo superior a dos años en el nuevo contrato, su contrato pasará automáticamente a indefinido.

**ARTÍCULO 21°. AUXILIO SINDICAL.** La empresa auxiliará al SINDICATO con la suma de Diecisiete Millones de pesos M/L (\$17.000.000.00), por una sola vez, pagaderos el treinta de octubre de 2018, en la cuenta del sindicato. De igual manera entregará veinte sillas Rimax y un *video beam* nuevo.

**ARTÍCULO 22°. PERMISOS SINDICALES.** La Empresa reconocerá los siguientes permisos sindicales remunerados:

**PERMISOS SINDICALES.** Por cada año de vigencia de la presente convención, la empresa le concederá a la organización cuarenta y cuatro (44) días de permisos sindicales, para ser repartidos entre los miembros de la junta directiva, para diligencias inherentes a la organización. En un mes no se podrán utilizar más de 4 días de permiso.

**EVENTOS SINDICALES.** Durante los dos (2) años de vigencia que se acordó la presente convención, la empresa otorgará permisos sindicales a dos miembros del sindicato por cinco días al año, para cursos, conferencias, capacitaciones, asambleas, congresos, foros o cualquier otro evento sindical.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos permisos sindicales deben ser solicitados mínimo con 5 días de anticipación, y deben ejercerse para las actividades sindicales objeto de la petición del permiso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso se solicitarán permisos para más de un (1) trabajador de la misma área para el mismo día y los permisos no podrán afectar la producción y normal funcionamiento de las áreas de trabajo.

**ARTÍCULO 23°. IGUALDAD ENTRE LOS BENEFICIARIOS DEL PACTO COLECTIVO Y LA CONVENCIÓN COLECTIVA.** En el evento de que la Empresa mejore los beneficios que reconoce en el pacto colectivo vigente o que cree nuevos beneficios para los beneficiarios de dicho pacto, procederá de inmediato a igualar las prerrogativas de los trabajadores sindicalizados en relación a estos mejores derechos, aplicando las restricciones propias del campo de aplicación contenidas en el pacto colectivo y esta convención.

**ARTÍCULO 24°. CARTELERA.** La EMPRESA dotará al SINDICATO de una (1) cartelera destinada a información de índole sindical. La cartelera estará ubicada en uno de los pasillos de ingreso.



07 NOV. 2018

13

Esta cartelera está destinada a la promoción de actividades e información de carácter sindical. No contendrá material injurioso, difamatorio, o de partidismo político.

Las publicaciones, comunicaciones, afiches o carteles así como inscripciones serán avaladas por las directivas del SINDICATO, titulares de la información, asumiendo éstos la responsabilidad de lo que allí se publique, así como serán responsables de su cuidado y mantenimiento.



**ARTÍCULO 25: CERTIFICACIONES LABORALES.** La empresa especificará en las certificaciones laborales el cargo que ocupa el empleado que requiere la respectiva certificación.

**ARTÍCULO 26: CAMBIOS DE TURNO.** Todo cambio de los horarios de trabajo de los diferentes turnos de la empresa, se notificarán con una antelación superior a 72 horas y contarán con el visto bueno del encargado de recursos humanos de la empresa o quien haga sus veces, excepto los ajustes de turnos que se hagan por fuerza mayor o caso fortuito, los cuales requieren decisiones rápidas, inmediatas e intempestivas por lo que no se requiere en estos casos aviso con anticipación.

**ARTÍCULO 27: VOTACIÓN A COPASO Y COMITÉ DE CONVIVENCIA:** La empresa programará las votaciones para designar a los miembros de los comités legales que hoy estén sin trabajadores designados, encontrándose vacantes, en consideración a que los designados en su momento ya no laboran en la empresa, todo de acuerdo a como lo ordena la ley.

**ARTÍCULO 28: BONO POR FIRMA DE LA CONVENCIÓN.** Por una sola vez y tomada como no constitutiva de salario para ningún efecto laboral por así convenirlo las partes (Artículo 15 Ley 50 de 1990), la EMPRESA dará a cada uno de los trabajadores que se benefician del presente acuerdo colectivo de trabajo y que no hayan recibido bono por firma del pacto colectivo firmado en Alfagres, un bono en efectivo por la suma de \$250.000.00, el cual les será cancelado en el mes en que se firme la presente convención, es decir, en octubre de 2018, que serán consignados en la cuenta de nómina del trabajador. En ningún caso un trabajador podrá recibir bono por firma del pacto de Alfagres y bono por firma de la presente convención colectiva, al ser beneficios excluyentes.

**ARTÍCULO 29: RETIRO DE LAS SANCIONES DE LA HOJA DE VIDA POR FIRMA DE CONVENCIÓN.** En consideración a la firma de la presente convención del año 2019 y como fruto del dialogo social, por esta única vez, la empresa y el sindicato acuerdan retirar de las hojas de vida de los trabajadores con contrato vigente a la fecha, las sanciones o antecedentes disciplinarios. Este acuerdo no tiene efectos retroactivos, es decir, no deja sin efectos la sanción impuesta sino que su efecto es que ésta no será tenida en cuenta como antecedente para futuros procesos disciplinarios.



**ARTÍCULO 30. NOTIFICACIÓN DIAS DE LA FAMILIA.** La empresa notificará oportunamente las actividades familiares que organice en cumplimiento de la ley o su política laboral.

**ARTÍCULO 31. COMITÉ DE ALIMENTOS.** Se crea el Comité de Alimentos con el presente acuerdo, quienes se reunirá mensualmente. No obstante, se reunirá extraordinariamente en cualquier momento cuando las circunstancias lo ameriten y las partes lo consideren necesario.

07 NOV. 2018

El mencionado Comité estará compuesto por dos (2) Representantes del Sindicato y por (2) Representantes de la EMPRESA, quienes dentro de sus funciones revisaran la problemática que se puede presentar con los suministros de alimentación o alimentación a bajo precio que se le ofrece a los trabajadores, presentando alternativas de solución a los mismos, para ser valorados por los directivos de la compañía.

**PARÁGRAFO:** A los quince días de firmada la presente convención, sesionará por primera vez el presente Comité de Alimentos.

**ARTÍCULO 32.** En la vigencia de esta convención 2019 a 2020, al personal que tiene derecho a dotación legal, se le entregará dentro de la próxima entrega de dotación una chaqueta.

Para constancia de lo convenido, se firma la presente convención colectiva en la ciudad de Bogotá, a los 25 días del mes de octubre de 2018 en tres (3) ejemplares los cuales serán depositados en el Ministerio de Trabajo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 481 del Código Sustantivo del Trabajo con la finalidad de que produzcan efecto legal.

Por la empresa,

**CAROLINA VIÑAS**

**CHARLES CHAPMAN LÓPEZ**

**CAMILO BONILLA**

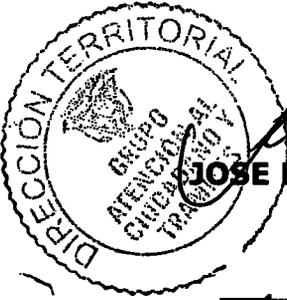
**JUAN MANUEL CHAVARRO**

Por el sindicato

*Jhon Brenner Londoño S.*

**JHON LONDOÑO**

*Maximino Mendez*  
**MAXIMINO MENDEZ**



*Jose del Carmen Diaz*  
**JOSE DEL CARMEN DÍAZ**

*Alfonso Ahumada Barbosa*  
**ALFONSO AHUMADA BARBOSA**

*Edwin Murcia*  
**EDWIN MURCIA**

07 NOV 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CENTRO



CODIGO DE VERIFICACION: 118207020C1281

2 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:21:57

0118207020

PAGINA: 1 de 1

067 NOV. 2018

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALFAGRES S.A.

N.I.T. : 860032550-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00004776 DEL 10 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 503,768,232,193

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CARACAS NO. 35-55

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : dlegal@alfa.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV CARACAS NO. 35-55

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : dlegal@alfa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1194, NOTARIA 11 BOGOTA, EL 8 DE

Constanza del Pílar Puente Trujillo

OCTUBRE DE 1971, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1971, BAJO EL NO.45058 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "ALFAGRES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1889 DE LA NOTARIA 26 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1999, Y ACLARADA POR E.P. NO. 1915 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA MISMA NOTARIA INSCRITAS EL 16 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 708151 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORVIO MEDIANTE FUSION A UNIVERSO DEL PISO S.A UNIPSA S.A. QUIEN SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
541	3-V-1972	11A.BOGOTA	8-V-1972-2165
1439	9-VII-1974	11A.BOGOTA	18-VII-1974-19.538
1364	8-VIII-1975	11A.BOGOTA	22-VIII-1975-29.225
4418	20-VIII-1979	7A. BOGOTA	3-IX-1979-74.341
2823	18-XI -1983	32 BOGOTA	28-XI -1983-143.105
1627	20- VI -1991	26. BOGOTA	19-VII-1991-333.217
1485	7- VI -1993	26 STAFE BTA.	16-VI -1993-409.295

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001889	1999/12/10	NOTARIA 26	1999/12/16	00708151
0001016	2000/07/27	NOTARIA 26	2000/08/11	00740593
0002797	2001/12/20	NOTARIA 26	2001/12/28	00808574
0002464	2004/09/30	NOTARIA 26	2004/10/06	00956364
0004135	2007/09/21	NOTARIA 18	2007/10/12	01164404
0002239	2008/05/29	NOTARIA 28	2008/07/10	01227270
0631	2013/05/02	NOTARIA 27	2013/05/24	01733765
717	2015/04/28	NOTARIA 65	2015/05/21	01941099
2143	2017/05/24	NOTARIA 1	2017/06/06	02231323

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2049 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1 ). LA PRODUCCION, TRANSFORMACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y MERCADEO DE TODO TIPO DE PISOS, ENCHAPES, PINTURAS, ACABADOS Y DECORACIONES PARA CONSTRUCCION. 2) LA EXPLORACION, EXPLOTACION, EXTRACCION, TRANSFORMACION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE GREDAS, ARCILLA Y ARENAS, SUS DERIVADOS Y/O SUS PRODUCTOS Y DE OTROS MINERALES, ASI COMO SU ADQUISICION, ENAJENACION, IMPORTACION, SU DISTRIBUCION, Y COMERCIALIZACION. 3). LA FABRICACION, TRANSFORMACION, PROCESAMIENTO, ADQUISICION Y ENAJENACION DE MATERIA PRIMA, PRODUCTOS BASICOS, SEMIELABORADOS Y ACCESORIOS Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS DE LA INDUSTRIA ARTESANAL O TECNIFICADA DE LA ALFARERIA, DE LA CONSTRUCCION Y EN ESPECIAL DE BALDOSAS Y DEMAS PRODUCTOS SIMILARES. 4) LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS O MAQUINARIAS RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES ACTIVIDADES. 5). LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR COMO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL. 6). LA INVERSION EN TITULOS MOBILIARIOS O ACCIONES QUE NO CONSTITUYAN ACTIVOS FIJOS O INVERSIONES PERMANENTES DE LA COMPAÑIA. 7). LA PRODUCCION, ELABORACION, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PISOS, PAVIMENTOS, REVESTIMIENTOS Y ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118207020C1281

2 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:21:57

0118207020

PAGINA: 2 de 6

\* \* \* \* \*



07 NOV. 2018

8). LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, EXPORTACION E IMPORTACION DE JUNTAS EPOXICAS, MORTEROS EPOXICOS Y LA IMPORTACION DE SUS MATERIAS PRIMAS. 9). LA IMPORTACION DE ELEMENTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA PRODUCCION DE PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y EN EL MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE LA CONSTRUCCION. 10) FABRICAR PREPARACIONES O PRODUCTOS QUIMICOS. 11) CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, ENTIDADES SOCIETARIAS Y NO SOCIETARIAS, INVOLUCRADAS EN SUS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, INDUSTRIALES Y MERCANTILES.12). SER USUARIO COMERCIAL DE ZONAS FRANCAS. PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A). PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS, SUCURSALES Y AGENCIAS. B). ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. C). INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAY LUGAR A ELLAS. CH). CELEBRAR CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. D). GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO. E). FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS D ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS. F). CELEBRAR CONTRATO DE PARTICIPACION, COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA. G). FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y SU OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO ASI ACCIONES O PAGANDO LOS APORTES QUE SEAN DEL CASO. H). CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION Y REMODELACION DE INMUEBLES. I).CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL CUAL SE HAN DETERMINADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2392 (FABRICACION DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION)

OTRAS ACTIVIDADES:

0812 (EXTRACCION DE ARCILLAS DE USO INDUSTRIAL, CALIZA, CAOLIN Y BENTONITAS)

4641 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMESTICO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$3,900,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 39,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$100.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$1,876,868,900.00  
 NO. DE ACCIONES : 18,768,689.00  
 VALOR NOMINAL : \$100.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$1,876,868,900.00  
 NO. DE ACCIONES : 18,768,689.00  
 VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FERNANDEZ GONZALEZ JUAN PABLO	C.C. 000000019317489
SEGUNDO RENGLON OCAMPO TRUJILLO FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000010214540
TERCER RENGLON BOGGIO DAVILA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079535970
CUARTO RENGLON SILVA PINZON CLAUDIA MARGARITA	C.C. 000000035455479
QUINTO RENGLON OSPINA CARREÑO ALBERTO	C.C. 000000017153061

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337909 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RUIZ RODRIGUEZ ANDRES	C.C. 000000019136657
SEGUNDO RENGLON BOGGIO DAVILA ELISA	C.C. 000000051689814
TERCER RENGLON BOGGIO DAVILA CRISTINA	C.C. 000000051753568
CUARTO RENGLON CABALLERO GOMEZ HELENA	C.C. 000000039689873
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIR. BARON GOMEZ NICOLAS	C.C. 000000079981629

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA TRES (3) SUPLENTE: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS; TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 343 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033723 DEL LIBRO



01027 NOM 10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118207020C1281

2 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:21:57

0118207020

PAGINA: 3 de 6

\*\*\*\*\*



07 NOV. 2018

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
BOGGIO DAVILA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079535970
QUE POR ACTA NO. 355 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101332 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
ALVAREZ SANCHEZ EMILIO ANTONIO	C.C. 000000079333079
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CARREÑO DIAZ GUILLERMO ALEXANDER	C.C. 000000079524090
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
RAMIREZ DALLOS GERMAN EDUARDO	C.C. 000000019450867

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE, LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL. B) PRESENTAR MENSUALMENTE EL BALANCE DE LA SOCIEDAD A LA JUNTA DIRECTIVA. C) HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS RESOLUCIONES O DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. F) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PLENA Y DETALLADAMENTE ENTERADO DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. G) CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REQUIERA LO SOCIEDAD. H) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: I. AQUELLOS QUE EXCEDAN DE UNA CUANTIA DE TRES MIL (3.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. II. CELEBRACION DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES PRENDARIOS E HIPOTECARIOS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936943 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

GUEVARA CRUZ LUZ VILMA C.C. 000000051602199  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE  
SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO  
02373562 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
PULIDO MARTINEZ NELLY ROCIO

C.C. 000001121854557

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE  
2015, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936939 DEL LIBRO  
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA  
AMEZQUITA & CIA S A

N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.2410 DEL 12 DE  
JUNIO DE 1972, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 1972, BAJO EL NO.3122  
DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO -  
DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE  
NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO  
01780434 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION  
DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALFAGRES S.A., RESPECTO DE  
LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ALFACER DEL CARIBE S.A.

DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLANTICO)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-10-22

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE  
DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO  
01793332 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION  
DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALFAGRES S.A.,  
RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ALFACER DEL CARIBE S.A.

DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLANTICO)

- BALDOSINES ALFA S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- BALDOSINES TORINO S. A.

DOMICILIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)

- FLOR GRES SOCIEDAD ANONIMA EN EJECUCION DEL ACUERDO DE  
REESTRUCTURACION

DOMICILIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)

- PISOTRANS S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2013-12-18

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE  
JULIO DE 2014, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855631  
DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO  
EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALFAGRES S.A., RESPECTO  
DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- OPA INTERNATIONAL CORPORATION

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2014-07-01



07 NOV. 2018



07 NOV. 2018

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855631 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- PISOS TEXTILES S.A. PISOTEX S.A.

DOMICILIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-07-01

CERTIFICA:

\*\*\*ACLARACION A GRUPO EMPRESARIAL\*\*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855631 DEL LIBRO IX, COMUNICÓ QUE SE MODIFICA GRUPO EMPRESARIAL INSCRITO BAJO EL REGISTRO NUMERO (017933332 ) DEL LIBRO IX , EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE ADICIONA AL GRUPO EMPRESARIAL (GRUPO ALFA), LAS SOCIEDADES PISOS TEXTILES SA Y LA SOCIEDAD EXTRANJERA OPA INTERNATIONAL CORPORATION.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ALFAGRES S A

MATRICULA NO : 00027221 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1972

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV CARACAS NO. 35-55

TELEFONO : 3390664

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : dlegal@alfa.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S.A.

MATRICULA NO : 01026342 DE 13 DE JULIO DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CRA 10 N° 7 - 04

TELEFONO : 8524190

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : dlegal@alfa.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S A

MATRICULA NO : 00693092 DE 27 DE MARZO DE 1996

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV 68 NO. 41-93 SUR

TELEFONO : 7103299

DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : dlegal@alfa.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S A  
MATRICULA NO : 00693091 DE 27 DE MARZO DE 1996  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AV CARACAS 45 A 51 SUR URB SANTA LUCIA  
TELEFONO : 2795390  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : dlegal@alfa.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S A  
MATRICULA NO : 00693086 DE 27 DE MARZO DE 1996  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AUT NORTE NO. 138-56  
TELEFONO : 5235661  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : dlegal@alfa.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S A  
MATRICULA NO : 00858902 DE 26 DE MARZO DE 1998  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 68 NO. 19-63  
TELEFONO : 2350047  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : dlegal@alfa.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S A  
MATRICULA NO : 00423793 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AV CALLE 80 N° 69 H- 20  
TELEFONO : 3116706  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : dlegal@alfa.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S A  
MATRICULA NO : 00403903 DE 3 DE ABRIL DE 1990  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AUTOPISTA SUR KILOMETRO 13 SOACHA  
TELEFONO : 7122174  
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : dlegal@alfa.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S A  
MATRICULA NO : 00324058 DE 8 DE ABRIL DE 1988  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CR 11 NO. 93B-33  
TELEFONO : 6919251  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : dlegal@alfa.com.co



07 NOV. 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118207020C1281

2 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:21:57

0118207020

PAGINA: 5 de 6

\*\*\*\*\*



07 NOV 2018

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S.A.  
MATRICULA NO : 01697647 DE 25 DE ABRIL DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : VEREDA BOJACA FINCA EL PARAISO VIA CHIA -CAJICA -CHIA -LA Balsa  
TELEFONO : 8635331  
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)  
EMAIL : DLEGAL@ALFA.COM.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S A  
MATRICULA NO : 02076016 DE 15 DE MARZO DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AV CALLE 17 NO 102 -32  
TELEFONO : 4187125  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : dlegal@alfa.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S A  
MATRICULA NO : 02076031 DE 15 DE MARZO DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AV 13 O AUT CENTRAL DEL NORTE NO. 128C-15/29  
TELEFONO : 2743682  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : dlegal@alfa.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S.A.  
MATRICULA NO : 02962479 DE 22 DE MAYO DE 2018  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MAYO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 69 SUR NO. 12 - 55  
TELEFONO : 3311515  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : DLEGAL@ALFA.COM.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S.A.  
MATRICULA NO : 01924037 DE 24 DE AGOSTO DE 2009  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AC 68 NO. 82-17  
TELEFONO : 4306407  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : dlegal@alfa.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S.A

MATRICULA NO : 02977544 DE 26 DE JUNIO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CRA 4 N°. 10 - 39 SUR

TELEFONO : 3311515

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : DIEGAL@ALFA.COM.CO

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ALFAGRES S.A.

MATRICULA NO : 02980807 DE 4 DE JULIO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 4 DE JULIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AUT SUR KM 13

TELEFONO : 3311515

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : dlegal@alfa.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA



27 NOV 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118207020C1281

2 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:21:57

0118207020

PAGINA: 6 de 6

\*\*\*\*\*

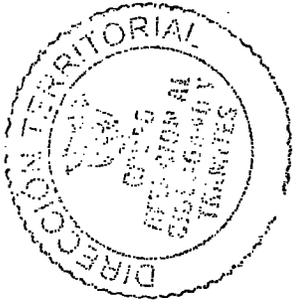


07 NOV. 2018

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



07 NOV 2018

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*